IMTRAC

Instituto Municipal de
Transporte y Tránsito de Corozal
NIT 823001932-1

AVISO PARA PAGINA WEEB

Convocatoria pública para elección de representantes ante el Consejo Directivo del Instituto Municipal de Transporte y Tránsito de Corozal

El Instituto Municipal de Transporte y Tránsito de Corozal abre convocatoria para elegir al representante del sector transportador y elegir al representante de los usuarios del transporte ante su Consejo Directivo. Consulte aquí la resolución, el cronograma y los formularios de inscripción.

Calle 28 Nº 23 – 51 Barrio San José
Corozal - Sucre - Colombia
E-mail: contactenos@imtraccorozal.gov.co

IMTRAC
Instituto Municipal de
Transporte y Tránsito de Corozal
NIT 823001932-1

INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO DE COROZAL
RESOLUCIÓN No. 00721 DE 2026
(06 de noviembre de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA AL SECTOR TRANSPORTADOR PARA LA CONFORMACIÓN DE LA TERNA DE CANDIDATOS Y A LAS ORGANIZACIONES REPRESENTATIVAS DE LOS USUARIOS DEL TRANSPORTE PARA LA ELECCIÓN DE SUS REPRESENTANTES ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO DE COROZAL"

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO DE COROZAL,

en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los Acuerdos Municipales Nos. 045 de 1998 y 011 de 2026, y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo Municipal No. 045 de 1998 se creó el Instituto Municipal de Transporte y Tránsito de Corozal y se estableció la integración de su órgano directivo.

Que el artículo 8 del citado Acuerdo dispuso que el representante de los transportadores sería escogido de terna enviada por el respectivo gremio al Alcalde Municipal y que el representante de los usuarios sería elegido por las asociaciones de usuarios municipales o, en su defecto, por las asociaciones de Juntas de Acción Comunal.

Que mediante Acuerdo Municipal No. 011 de 2026 se modificó el artículo 7 del Acuerdo 045 de 1998 y se estableció que el Consejo Directivo del Instituto Municipal de Transporte y Tránsito de Corozal estará integrado, entre otros, por un representante del sector transportador y un representante de los usuarios del transporte.

Que resulta necesario adelantar los procesos de selección de los representantes sectoriales con criterios de publicidad, participación, transparencia, igualdad, economía y celeridad, con el fin de lograr la pronta integración del Consejo Directivo.

Que el procedimiento reglamentario permite adelantar simultáneamente los procesos correspondientes al sector transportador y a los usuarios del transporte.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. CONVOCATORIA.

Convocar públicamente a:

1. SECTOR TRANSPORTADOR

Las empresas, cooperativas, asociaciones, agremiaciones y demás organizaciones legalmente constituidas que acrediten presencia, operación o vinculación efectiva con el sector transporte en el Municipio de Corozal, para que participen en el proceso de **conformación de la terna de candidatos**, de la cual el Alcalde Municipal escogerá al representante del sector transportador ante el Consejo Directivo del Instituto.

2. USUARIOS DEL TRANSPORTE

Las **Asociaciones de Usuarios Municipales** para que participen en la elección del representante de los usuarios del transporte ante el Consejo Directivo.

De manera preventiva y con el propósito de garantizar la celeridad del procedimiento, se invita igualmente a las **Asociaciones de Juntas de Acción Comunal del Municipio de Corozal** a acreditar su existencia y representación dentro del mismo término de inscripción.

La participación electoral de las Asociaciones de Juntas de Acción Comunal se activará únicamente en caso de que no existan o no concurran asociaciones de usuarios habilitadas, de conformidad con el mecanismo subsidiario previsto en el Acuerdo 045 de 1998.

CAPÍTULO I

SECTOR TRANSPORTADOR

ARTÍCULO SEGUNDO. ORGANIZACIONES HABILITADAS PARA PARTICIPAR.

Podrán participar en la conformación de la terna las organizaciones que acrediten:

a) existencia y representación legal, cuando corresponda;

b) desarrollar actividades relacionadas con el sector transporte; y

c) tener operación, presencia o vinculación efectiva con el Municipio de Corozal.

Cada organización habilitada tendrá derecho a acreditar **un (1) delegado y ejercer un (1) voto**.

Una misma organización no podrá ejercer más de un voto, independientemente del número de servicios, modalidades, vehículos, afiliados o actividades que desarrolle.

ARTÍCULO TERCERO. CANDIDATOS DEL SECTOR TRANSPORTADOR.

Podrán ser candidatos quienes:

a) sean mayores de edad;

b) acrediten vinculación efectiva con el sector transportador;

c) sean postulados o respaldados por una organización habilitada;

d) manifiesten por escrito su aceptación de la postulación;

e) manifiesten bajo gravedad de juramento no encontrarse incursos en causal de inhabilidad o incompatibilidad para ejercer la representación.

Cada organización podrá postular máximo un candidato.

ARTÍCULO CUARTO. DOCUMENTOS PARA LA INSCRIPCIÓN.

Las organizaciones del sector transportador deberán aportar:

1. Solicitud de inscripción.
2. Certificado de existencia y representación legal o documento que acredite jurídicamente su existencia, según corresponda.
3. Documento que demuestre su vinculación con el sector transporte en Corozal.
4. Identificación del delegado autorizado para participar y votar.
5. En caso de postular candidato:
 - copia de la cédula;
 - hoja de vida;
 - documento de postulación;
 - aceptación escrita;
 - declaración de no encontrarse incurso en inhabilidad o incompatibilidad.

ARTÍCULO QUINTO. CONFORMACIÓN DE LA TERNA.

Las organizaciones habilitadas participarán en una reunión sectorial convocada por el Director del Instituto.

Cada organización ejercerá un voto.

Los tres (3) candidatos que obtengan el mayor número de votos integrarán la terna que será remitida al Alcalde Municipal.

En caso de empate que impida definir alguno de los integrantes de la terna, se realizará inmediatamente una nueva votación entre los candidatos empatados. Si persiste el empate, se resolverá mediante sorteo público.

ARTÍCULO SEXTO. INSUFICIENCIA DE CANDIDATOS.

Si vencido el término inicial de inscripción no existieren por lo menos tres (3) candidatos habilitados, el término se ampliará automáticamente, por una sola vez, por dos (2) días hábiles.

Vencida la ampliación, el proceso continuará con el número de candidatos efectivamente habilitados.

Si resultaren uno (1) o dos (2) candidatos, el Director dará por concluida la etapa sectorial y remitirá al Alcalde Municipal los candidatos habilitados, sus documentos y la constancia integral de las actuaciones adelantadas para efectos de la decisión que corresponda.

No habrá lugar a una segunda ampliación ni a convocatorias sucesivas dentro del mismo proceso.

ARTÍCULO SÉPTIMO. FALTA DE ASISTENCIA O DE DECISIÓN DEL SECTOR TRANSPORTADOR.

Cuando se haya efectuado válidamente la convocatoria y:

a) no concurran organizaciones habilitadas;

b) no exista participación suficiente para realizar la elección; o

c) los participantes concurran, pero no adopten una decisión, el Director levantará acta dejando constancia del agotamiento del procedimiento y remitirá el expediente al Alcalde Municipal.

No habrá lugar a la repetición indefinida del proceso.

CAPÍTULO II

REPRESENTANTE DE LOS USUARIOS DEL TRANSPORTE

ARTÍCULO OCTAVO. ORGANIZACIONES HABILITADAS.

Podrán participar inicialmente las **Asociaciones de Usuarios Municipales** que acrediten su existencia y vinculación con el Municipio de Corozal.

Cada asociación habilitada podrá acreditar un delegado, postular un candidato y ejercer un voto.

ARTÍCULO NOVENO. MECANISMO SUBSIDIARIO.

Si vencido el término de inscripción:

a) no se acredita la existencia de Asociaciones de Usuarios Municipales;

b) ninguna asociación solicita participar;

c) ninguna asociación resulta habilitada; o

d) las asociaciones habilitadas no concurren a la elección,

el Director dejará constancia de dicha circunstancia y activará de manera inmediata la participación de las Asociaciones de Juntas de Acción Comunal previamente acreditadas dentro de la presente convocatoria.

La activación del mecanismo subsidiario no requerirá la expedición de una nueva resolución.

El Director comunicará públicamente dicha circunstancia y señalará la fecha de la reunión correspondiente.

ARTÍCULO DÉCIMO. REQUISITOS DEL CANDIDATO DE LOS USUARIOS.

El candidato deberá:

a) ser mayor de edad;

b) tener domicilio o residencia en el Municipio de Corozal;

c) acreditar o declarar su condición de usuario del transporte;

d) ser postulado por organización habilitada;

e) aceptar por escrito su candidatura y eventual elección;

f) declarar bajo gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. DOCUMENTOS.

Las organizaciones deberán aportar:

1. Documento que acredite su existencia.
2. Documento que acredite al representante o delegado.
3. Documento de postulación del candidato.
4. Cédula de ciudadanía del candidato.
5. Hoja de vida.
6. Aceptación escrita.
7. Declaración de inhabilidades e incompatibilidades.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. ELECCIÓN.

Cada organización habilitada ejercerá un (1) voto.

Resultará elegido el candidato que obtenga el mayor número de votos válidos.

Los participantes podrán acordar al inicio de la reunión si la votación será nominal, secreta, mediante papeleta o por otro mecanismo verificable.

Cuando exista candidato único, los participantes decidirán mediante votación si respaldan su elección.

En caso de empate se realizará una segunda votación y, si persiste, se resolverá mediante sorteo público.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. FALTA DE PARTICIPACIÓN.

Si agotado tanto el mecanismo principal de Asociaciones de Usuarios como el mecanismo subsidiario de Asociaciones de Juntas de Acción Comunal no se logra realizar la elección por falta de participación, postulación o decisión de las organizaciones convocadas, el Director dará por concluido el procedimiento y dejará constancia mediante acta.

No habrá lugar a convocatorias sucesivas o indefinidas dentro del mismo proceso.

CAPÍTULO III

INSCRIPCIÓN, VERIFICACIÓN Y CRONOGRAMA

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. LUGAR Y MEDIO DE INSCRIPCIÓN.

Las inscripciones y documentos podrán presentarse:

Presencialmente:
Instituto Municipal de Transporte y Tránsito de Corozal
Dirección: **Calle 28 Nº 23 – 51 Barrio San José**

Correo electrónico: contactenos@imtraccorozal.gov.co

Horario de recepción presencial: del 9 de noviembre al 11 de noviembre de 2026 en horarios de 8: 00 am a 5:00 pm.

Las solicitudes deberán indicar claramente:

"CONVOCATORIA CONSEJO DIRECTIVO – SECTOR TRANSPORTADOR"

o

"CONVOCATORIA CONSEJO DIRECTIVO – USUARIOS DEL TRANSPORTE"

según corresponda.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. VERIFICACIÓN.

Cerrado el término de inscripción, el Director, con apoyo de la Comisión de Verificación, revisará los documentos presentados y elaborará la lista de:

- organizaciones habilitadas;
- candidatos habilitados;
- organizaciones o candidatos no habilitados, indicando la razón.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. SUBSANACIÓN.

Los interesados podrán subsanar documentos destinados a acreditar condiciones existentes antes del cierre dentro del término previsto en el cronograma.

No podrá subsanarse:

a) la ausencia total de inscripción dentro del término;

b) una condición que no existía a la fecha del cierre;

c) la presentación extemporánea de una nueva candidatura.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. CRONOGRAMA.

El proceso se desarrollará conforme al siguiente cronograma:

Actividad	Fecha
Publicación de la convocatoria	6 de noviembre de 2026
Inscripción de organizaciones y candidatos	Desde 9 hasta el 11 noviembre 2026
Verificación de requisitos	12 de noviembre de 2026
Publicación de listado preliminar	13 de noviembre de 2026
Subsanaciones y observaciones	17 de noviembre de 2026
Publicación de lista definitiva	18 de noviembre de2026
Reunión sector transportador	19 de noviembre 9:00 am__
Reunión Asociaciones de Usuarios	19 de noviembre 3.00 Pm _
Activación del mecanismo subsidiario de JAC, si procede	20 de noviembre de 2026
Reunión de JAC, si procede	24 de noviembre de 2026 9:00 am
Remisión de terna/candidatos al alcalde	Día hábil siguiente
Publicación del resultado del representante de usuarios	Día hábil siguiente

CAPÍTULO IV

REUNIONES, ACTAS Y RESULTADOS

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LAS REUNIONES.

Las reuniones serán instaladas por el Director del Instituto o su delegado. Los asistentes podrán designar un presidente y un secretario para conducir la jornada electoral. La Comisión de Verificación acompañará la reunión y el escrutinio.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. ACTAS.

De cada reunión se levantará un acta que contendrá:

1. Fecha, lugar y hora.
2. Organizaciones participantes.
3. Delegados acreditados.
4. Candidatos.
5. Mecanismo de votación.
6. Número de votos obtenidos.
7. Resultado.
8. Reclamaciones presentadas y decisiones adoptadas.
9. Firma del presidente y secretario de la reunión y de un integrante de la Comisión de Verificación.

El listado de asistentes hará parte integral del acta.

ARTÍCULO VIGÉSIMO. RECLAMACIONES.

Las reclamaciones relacionadas con la votación o el escrutinio deberán formularse durante la respectiva reunión y serán resueltas en la misma jornada.

Las decisiones y reclamaciones deberán quedar consignadas en el acta.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. RESULTADO DEL SECTOR TRANSPORTADOR.

Concluida la reunión, el Director remitirá al Alcalde Municipal, a más tardar el día hábil siguiente:

a) la terna conformada, cuando ello haya sido posible;

b) el resultado de la votación;

c) el acta;

d) las hojas de vida y documentos de los candidatos;

e) certificación del cumplimiento del procedimiento.

Cuando no sea posible integrar una terna, se procederá conforme a lo establecido en la presente Resolución.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. RESULTADO DE LA ELECCIÓN DE USUARIOS.

Concluida la elección, el Director expedirá constancia del resultado y comunicará el nombre del representante elegido al Alcalde Municipal y a la Secretaría del Consejo Directivo para efectos de su integración.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. PUBLICIDAD.

La presente Resolución, los listados de habilitados, los resultados y demás actuaciones relevantes serán publicados en la página web del Municipio, los medios institucionales del Instituto, redes sociales oficiales y carteleras institucionales.

La convocatoria será además remitida directamente a las organizaciones del sector transportador, asociaciones de usuarios y organizaciones comunales identificadas en el municipio.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. GRATUIDAD.

La inscripción y participación en los procedimientos regulados en esta Resolución serán gratuitas.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. VIGENCIA.

La presente Resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Corozal, Sucre, a los 6 días del mes de noviembre de 2026.

ROBERTO CARLOS ZARZA SANTOS
Director

IMTRAC
Instituto Municipal de
Transporte y Tránsito de Corozal
NIT 823001932-1

AVISO PARA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO DE COROZAL

ELECCIÓN DE REPRESENTANTES ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO DE COROZAL

El **Instituto Municipal de Transporte y Tránsito de Corozal** informa a la ciudadanía que, mediante **Resolución No. 00721 de 2026**, se abrió convocatoria pública para adelantar los procesos de:

1. Conformación de la terna del representante del sector transportador, de la cual el Alcalde Municipal escogerá al representante de dicho sector ante el Consejo Directivo del Instituto.

2. Elección del representante de los usuarios del transporte ante el Consejo Directivo del Instituto.

Podrán participar las empresas, cooperativas, asociaciones, agremiaciones y demás organizaciones del sector transportador que acrediten presencia, operación o vinculación efectiva con el Municipio de Corozal.

Para la representación de los usuarios podrán participar las **Asociaciones de Usuarios Municipales** y, en caso de no existir o no concurrir asociaciones habilitadas, se aplicará el mecanismo subsidiario previsto para las **Asociaciones de Juntas de Acción Comunal del Municipio de Corozal.**

INSCRIPCIONES

Las organizaciones y candidatos interesados podrán presentar su inscripción desde el día:

9 de noviembre de 2026 hasta el día: **11 de noviembre de 2026, a las 5:00 p. m.**

LUGAR Y MEDIO DE INSCRIPCIÓN

Presencialmente:
Instituto Municipal de Transporte y Tránsito de Corozal
Dirección: **Calle 28 Nº 23 – 51 Barrio San José**

Correo electrónico: contactenos@imtraccorozal.gov.co

DOCUMENTOS DE LA CONVOCATORIA

Los interesados podrán consultar y descargar:

- Resolución de convocatoria.
- Cronograma.
- Formulario de inscripción.
- Formato de postulación.
- Formato de aceptación de candidatura y eventual elección o designación.
- Declaración de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad.

- Declaración de condición de usuario del transporte.

Los documentos estarán disponibles en:

Página web del Municipio de Corozal: https://www.corozal-sucre.gov.co

Página web o medios institucionales del Instituto: https://www.imtraccorozal.gov.co/

IMPORTANTE

La participación en el proceso es **gratuita** y no requiere autenticación notarial de los documentos establecidos en la convocatoria.

Las organizaciones interesadas deberán revisar cuidadosamente la Resolución No. 00721 de 2026, en la cual se encuentran establecidos los requisitos, documentos, cronograma, reglas de participación y procedimiento de elección.

Corozal, Sucre, 6 de noviembre de 2026

Roberto Zarza

ROBERTO CARLOS ZARZA SANTOS
Director